

RELACION DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

Número 1. Nombre y apellidos: Doña Hortensia Diou Bernabéu. Domicilio: Cuartel Oeste, 156, Crevillente. Naturaleza bienes: Casa-vivienda. Ubicación: Cuartel Oeste, 156.

1494

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de 83 fincas —según relación—, afectadas por las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Cenza, para la construcción de la central de Soutelo, en términos de Villarino de Conso (Orense).

Con esta fecha se ha dictado por esta Comisaría de Aguas la siguiente resolución:

«Ha sido examinado el expediente instruido a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica-Iberduero, S. A.», solicitando la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras más arriba citadas.

Resultando que fue publicado el correspondiente anuncio, con la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, correspondiente al día 31 de julio de 1975, en el número 175 del «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» correspondiente al día 2 de agosto de 1975 y en el diario «La Región», de Orense, del día 3 de agosto, también de 1975, habiendo sido expuesto el mismo anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villarino de Conso, en cuyo término radican los bienes a expropiar, abriéndose así el período de información pública que determinan los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que en el plazo de quince días pudieran, cuantas personas se considerasen afectadas, solicitar las rectificaciones que considerasen oportunas u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, sin que durante dicho trámite se hayan formulado reclamaciones;

Resultando que la Abogacía del Estado de Orense emite informe manifestando que nada se opone en derecho a que se dicte resolución declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de que se trata;

Considerando que las obras que motivan la expropiación han sido declaradas de utilidad pública, y su proyecto aprobado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1974, habiéndose observado en la tramitación del expediente las disposiciones previstas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 16, 17 y 18 de su Reglamento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley y 19, número 2, de su texto reglamentario, procede que se declare la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos incluidos en las relaciones que se hicieron públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el cual radican los bienes, y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en las fechas que se señalan en el primer resultando de esta resolución, y

2.º Disponer, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 y 20 de su Reglamento, la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en el diario «La Región», de Orense, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villarino de Conso, de la provincia de Orense, y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, expresando y describiendo el bien o parte del mismo que es preciso ocupar y ofreciéndoles los recursos procedentes.

Oviedo, 9 de enero de 1976.—El Comisario Jefe, A. Daño-beitia.—675-C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1495

DECRETO 3631/1975, de 26 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Edo Quintana.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Edo Quintana,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

1496

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la casa número 24 de la calle de San Matias, de la ciudad de Granada.

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la casa número 24 de la calle de San Matias, de la ciudad de Granada.

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

1497

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la Casa Morisca, sita en la calle de San Miguel Bajo, 14, en Granada.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la Casa Morisca, sita en la calle de San Miguel Bajo, 14, en Granada.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

1498

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.663, promovido por «Alter, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de enero de 1966 y 9 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.663, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de enero de 1966 y 9 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Anónima Alter" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, los días veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y seis y nueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, que autorizaban la inscripción registral de la marca número trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho, "Vitamipan", concesión que se declara también nula; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1499

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.849, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.849, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que acordó la concesión de la marca «Sprinter», número trescientos noventa y tres mil setecientos ocho, sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1500

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.898, promovido por «Carulla Vehar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.898, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Carulla Vehar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, así como el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior del propio Registro, por la que se concedió a «Laboratorios Hobson, S. A.», la marca número cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos doce, denominada «Lauriciclina»; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1501

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.754, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.754, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que había concedido el registro de la marca internacional número trescientos treinta mil doscientos cuarenta y cuatro, «Vagodal», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar anuladas y sin efecto, como no conformes a derecho, las referidas resoluciones recurridas, así como la concesión de registro de la marca antes mencionada; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1502

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.923, promovido por «The Seven-Up Company» contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.923, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Seven-Up Company», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de «The Seven-Up Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, el que se confirma en todas sus partes por ser conforme a derecho, sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1503

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.938, promovido por «Juan Vollmer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.938, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Juan Vollmer, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15